

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ZARAGOZA**CVE-2019-10280** *Notificación de decretos y auto en procedimiento de ejecutoria penal 69/2019.*

DECRETO

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 7 de octubre de 2019 se dio traslado al denunciado José Ramón Díaz Borbolla a fin de que manifestara lo que estimara conveniente en relación al ingreso de 400 euros efectuado por David Ignacio Muñoz Longas bajo apercibimiento de fijar la indemnización por los perjuicios causados en la cantidad de 430 euros, sin que conste en autos la oposición del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 714 de la L.E.C. dice que si el deudor se conforma con la relación de daños y perjuicios y su importe la aprobará el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución y se procederá a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes para la ejecución dineraria.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aprobar la indemnización por los perjuicios causados a David Ignacio Muñoz Longas por importe de 430 euros, la cual deberá hacerse efectiva en la forma establecida en el artículo 571 y s.s. de la L.E.C.

Requírase a JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA de pago de la cantidad de 430 euros de indemnización debiendo hacer su ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (BANCO SANTANDER, REF: 4908-0000-78-0069-19), bajo apercibimiento de que, caso de impago, se procederá, en vía de apremio, al embargo de bienes suficientes de su propiedad.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma el letrado de la Administración de Justicia don José Ignacio Almela Bendicho.

El letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2019.

CVE-2019-10280

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 29/04/2019 se dictó auto despachando ejecución contra el ejecutado José Ramón Díaz Borbolla quien se encuentra en ignorado paradero, teniendo pendiente de pago la cantidad de 360 euros de multa y 430 euros de indemnización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el secretario judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se entregará en ese acto al ejecutante o, en otro caso, se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Retener los saldos de las cuentas corrientes de la titularidad del ejecutado JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA, a través de la operativa de embargo de saldos a la vista de la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y ello en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: 790 euros.

Particípese la traba al interesado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma el letrado de la Administración de Justicia don José Ignacio Almela Bendicho.
El letrado de la Administración de Justicia.

AUTO

La magistrado-juez, doña María Soledad Alejandre Domenech.
En Zaragoza, a 11 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el procedimiento ejecutoria penal / expediente de ejecución número 69/2019 se acordó requerir a JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA para cumplimiento de la condena impuesta por sentencia objeto de la presente ejecutoria.

SEGUNDO.- No habiéndose procedido al pago seguidamente se procedió a la investigación patrimonial de bienes, habiendo resultado infructuosa la averiguación de bienes susceptibles de embargo.

CVE-2019-10280

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Al no constar que el condenado tenga bienes susceptibles de embargo para pagar la multa e indemnización impuestas, procede declararle insolvente, sin perjuicio de lo que proceda en el supuesto de que en el futuro mejorara fortuna, todo ello conforme se dispone en los arts. 589 y 597 y concordantes de la LECr.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente a JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA para el pago de la responsabilidad civil fijada a su cargo. Se acuerda el cumplimiento de TREINTA DÍAS de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, que salvo otro acuerdo se cumplirá en el centro penitenciario del lugar donde se encuentre.

Lo anterior podrá dejarse sin efecto si efectúa de manera inmediata ingreso por la cantidad de 790 euros en la cuenta que este Juzgado tiene en BANCO SANTANDER, Cta. número: 4908-0000-78-0069-19.

Notifíquese a las partes, a quienes pueda causar perjuicio y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra el auto cabe interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA, actualmente en paradero desconocido y traslado por término de tres días, expido el presente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

José Ignacio Almela Bendicho.

2019/10280

CVE-2019-10280